

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ESPERA	36.336.135	14.532.692	10.899.519	3.633.173	0
ESTELLA DEL MARQUÉS	5.000.670	2.000.000	1.500.000	500.000	0
GASTOR (EL)	13.528.629	5.411.452	4.058.589	1.352.863	0
GRAZALEMA	9.270.245	3.708.098	2.781.074	927.025	1
GUADALCACÍN	6.997.020	2.798.808	2.099.106	699.702	1.192
JIMENA DE LA FRONTERA	12.579.874	5.031.470	3.773.603	1.257.868	0
MEDINA-SIDÓNIA	37.750.048	15.100.018	11.325.014	3.775.005	1
NUEVAJARILLA	5.000.670	2.000.000	1.500.000	500.000	0
OLVERA	47.696.233	19.078.493	14.308.870	4.769.623	0
PATERNA DE RIVERA	26.746.993	10.698.797	8.024.098	2.674.699	0
PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	4.802.016	1.920.806	1.440.605	480.202	662
PUERTO REAL	2.202.565	881.026	660.770	220.257	5.533.920
PUERTO SERRANO	78.268.548	31.302.529	23.476.897	7.825.632	4.712
ROTA	3.817.451	1.526.863	1.145.147	381.716	0
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	5.000.670	2.000.000	1.500.000	500.000	0
SAN JOSE DEL VALLE	16.083.114	6.433.246	4.824.935	1.608.312	0
SAN ROQUE	3.732.798	1.172.076	879.057	293.019	0
SANLUCAR DE BARRAMEDA	80.157.132	32.062.852	24.047.139	8.015.713	70.929.266
TARIFA	10.133.665	4.053.466	3.040.100	1.013.367	4.742.163
TORNO, EL	5.000.670	2.000.000	1.500.000	500.000	0
TORRE-ALHAQUIME	12.048.944	4.819.577	3.614.683	1.204.894	0
TORRECERA	5.000.670	2.000.000	1.500.000	500.000	0
VEJER DE LA FRONTERA	23.231.168	9.292.467	6.969.350	2.323.117	2.323.116
VILLALUENGA DEL ROSARIO	2.230.120	892.048	669.036	223.012	312
ZAHARA	14.529.660	5.811.864	4.358.898	1.452.966	1.211
Total Provincia CADIZ	735.026.370	263.411.160	197.558.370	65.852.790	99.219.551

ORDEN de 27 de diciembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 294.426.090 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000

del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 147.213.045 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse, una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 27 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

		<u>Anexo</u>				
Entidad		I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia	GRANADA					
ALBOLOTE		9.143.000	3.657.200	2.742.900	914.300	1.327.484
ALBUÑAN		3.388.000	1.355.200	1.016.400	338.800	182.687
ALBUÑOL		25.867.000	10.346.800	7.760.100	2.586.700	1.246.928
ALBUÑUELAS		17.206.000	6.882.400	5.161.800	1.720.600	961.596
ALHAMA DE GRANADA		36.830.000	14.732.000	11.049.000	3.683.000	1.560.522
ALHENDIN		2.762.000	1.104.800	828.600	276.200	35.476
ALMEGIJAR		4.786.000	1.914.400	1.435.800	478.600	1.127.220
ALMUÑECAR		11.878.000	4.751.200	3.563.400	1.187.800	423.570
ARENAS DEL REY		7.869.333	3.147.733	2.360.800	786.933	453.071
ATARFE		18.072.000	7.228.800	5.421.600	1.807.200	3.005.992
BACOR-OLIVAR		3.332.613	1.333.045	999.784	333.261	160.069
BAZA		31.076.000	12.430.400	9.322.800	3.107.600	6.184.065
BEAS DE GRANADA		1.820.000	728.000	546.000	182.000	94.325
BENAMAUREL		20.207.000	8.082.800	6.062.100	2.020.700	641.465
BUBION		682.000	272.800	204.600	68.200	69.500
BUSQUISTAR		1.732.000	692.800	519.600	173.200	182.052
CADIAR		7.457.000	2.982.800	2.237.100	745.700	474.140
CALAHORRA (LA)		1.829.000	731.600	548.700	182.900	96.217
CALICASAS		4.434.000	1.773.600	1.330.200	443.400	202.540
CAPILEIRA		1.285.000	514.000	385.500	128.500	121.453
CASTILLEJAR		10.000.000	4.000.000	3.000.000	1.000.000	10.000.000
COGOLLOS DE GUADIX		4.399.000	1.759.600	1.319.700	439.900	296.263
COGOLLOS VEGA		14.803.000	5.921.200	4.440.900	1.480.300	751.118
COLOMERA		12.639.000	5.055.600	3.791.700	1.263.900	613.206
CORTES DE BAZA		6.583.000	2.633.200	1.974.900	658.300	1.132.925
CORTES Y GRAENA		16.824.000	6.729.600	5.047.200	1.682.400	10.345.746
CUEVAS DEL CAMPO		17.463.000	6.985.200	5.238.900	1.746.300	6.739.537
CULLAR		23.243.000	9.297.200	6.972.900	2.324.300	935.222
CULLAR-VEGA		10.000.000	4.000.000	3.000.000	1.000.000	10.000.000
CHIMENEAS		16.203.000	6.481.200	4.860.900	1.620.300	801.371
DEHESAS DE GUADIX		3.074.400	1.229.760	922.320	307.440	6.750
DEIFONTES		3.000.000	1.200.000	900.000	300.000	3.000.000
DILAR		2.227.000	890.800	668.100	222.700	112.006
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		91.621.894	36.648.757	27.486.568	9.162.189	7.500.000
DUDAR		848.000	339.200	254.400	84.800	79.551
FERREIRA		2.348.000	939.200	704.400	234.800	195.678

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
FONELAS	9.955.000	3.982.000	2.986.500	995.500	477.383
FORNES	7.515.214	3.006.086	2.254.565	751.522	426.493
FUENTE VAQUEROS	35.078.000	14.031.200	10.523.400	3.507.800	1.663.891
GALERA	17.025.000	6.810.000	5.107.500	1.702.500	5.422.070
GOJAR	2.251.000	900.400	675.300	225.100	110.258
GORAFE	7.060.952	2.824.381	2.118.286	706.095	225.280
GUADAHORTUNA	32.166.000	12.866.400	9.649.800	3.216.600	9.184.491
GÜVEJAR	8.363.000	3.345.200	2.508.900	836.300	386.788
HUENEJA	6.033.000	2.413.200	1.809.900	603.300	348.170
HUETOR SANTILLAN	1.366.000	546.400	409.800	136.600	98.608
HUETOR VEGA	1.261.000	504.400	378.300	126.100	1.358.174
JATAR	5.272.453	2.108.981	1.581.736	527.245	353.371
JETE	4.963.000	1.985.200	1.488.900	496.300	251.255
JUN	682.000	272.800	204.600	68.200	71.129
JUVILES	682.000	272.800	204.600	68.200	79.394
LACHAR	22.997.000	9.198.800	6.899.100	2.299.700	851.600
LANTEIRA	2.285.000	914.000	685.500	228.500	44.650
MALAHA, LA	12.448.000	4.979.200	3.734.400	1.244.800	1.913.986
MARACENA	7.223.000	2.889.200	2.166.900	722.300	333.194
MOLVIZAR	23.474.245	9.389.698	7.042.274	2.347.425	1.068.544
MONTEFRIO	10.000.000	4.000.000	3.000.000	1.000.000	10.000.000
MORALEDA DE ZAFAYONA	28.491.000	11.396.400	8.547.300	2.849.100	1.350.848
MOTRIL	64.719.237	25.887.694	19.415.771	6.471.924	2.928.640
MURTAS	10.176.000	4.070.400	3.052.800	1.017.600	4.331.888
NEVADA	18.434.000	7.373.600	5.530.200	1.843.400	833.593
NIGUELAS	6.766.000	2.706.400	2.029.800	676.600	383.808
NIVAR	1.621.000	648.400	486.300	162.100	85.058
ORGIVA	7.121.000	2.848.400	2.136.300	712.100	323.951
OTIVAR	11.663.000	4.665.200	3.498.900	1.166.300	3.343.521
OTURA	2.163.000	865.200	648.900	216.300	100.000
PADUL	27.835.000	11.134.000	8.350.500	2.783.500	4.029.270
PEDRO MARTINEZ	3.999.750	1.599.900	1.199.925	399.975	0
POLOPOS	4.793.000	1.917.200	1.437.900	479.300	294.356
PORTUGOS	2.000.000	800.000	600.000	200.000	2.000.000
RUBITE	2.275.000	910.000	682.500	227.500	136.081
SALAR	34.596.745	13.838.698	10.379.024	3.459.675	1.569.280
SANTA FE	25.998.000	10.399.200	7.799.400	2.599.800	2.085.095
TAHA (LA)	7.000.000	2.800.000	2.100.000	700.000	7.000.000
TORVIZCON	7.665.000	3.066.000	2.299.500	766.500	417.045
TREVELEZ	4.305.000	1.722.000	1.291.500	430.500	2.123.892
TURON	2.003.000	801.200	600.900	200.300	154.283
VEGAS DEL GENIL	8.346.000	3.338.400	2.503.800	834.600	399.556
VELEZ DE BENAUDALLA	8.046.000	3.218.400	2.413.800	804.600	367.189
VILLAMENA	8.502.000	3.400.800	2.550.600	850.200	507.829
VILLANUEVA DE LAS TORRES	17.084.468	6.833.787	5.125.340	1.708.447	3.187.904
VIZNAR	784.000	313.600	235.200	78.400	50.250
Total Provincia GRANADA	981.420.304	392.568.120	294.426.090	98.142.030	143.731.811

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 34D y al amparo de la Orden de 29 de febrero de 2000, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2000-2001.

Entidad Local: Ayuntamiento de Cabra.
Importe: 1.188.062 ptas.
Finalidad:

Infraestructura y Equipamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
Formación del Personal OMIC.
Implantación aplicación Informática Consumo 3.

Entidad Local: Ayuntamiento de Córdoba.
Importe: 2.457.800 ptas.
Finalidad:

Infraestructura y Equipamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
Formación del Personal OMIC.
Implantación aplicación Informática Consumo 3.

Entidad Local: Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato.
Importe: 2.335.000 ptas.
Finalidad:

Infraestructura y Equipamiento para la creación de la Oficina de Información al Consumidor (OMIC).
Formación Personal OMIC.
Implantación aplicación Informática Consumo 3.

Córdoba, 29 de diciembre de 2000.- El Delegado,
Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 22 de diciembre de 2000, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

El Decreto 268/1998, de 15 de diciembre, por el que se creó el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, estableció en su apartado tercero el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Estatutos que han de regir la organización y el funcionamiento de dicha Corporación, todo ello de acuerdo con la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y su Reglamento, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero.

El proyecto estatutario, elaborado por una Comisión compuesta por representantes de todos los Colegios integrantes del Consejo, ha sido aprobado por las Juntas de Gobierno respectivas, habiendo obtenido la ratificación de sus Asambleas Generales, convocadas con carácter extraordinario para dicha finalidad, de acuerdo con lo previsto por el artículo 10

de la Ley 6/1995 y el artículo 11 de su Reglamento, remitiéndose a la Consejería de Justicia y Administración Pública para su calificación de legalidad y, previa inscripción en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, publicación en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma.

En virtud de lo anterior, atendiendo a que los Estatutos se ajustan a lo establecido en la normativa reguladora de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, y concordantes de su Reglamento,

D I S P O N G O

Primero. Calificación de legalidad.

Se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, que se insertan en Anexo adjunto a la presente Orden.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación.

La adecuación a la legalidad y los Estatutos serán inscritos en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Sevilla, 22 de diciembre de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACION LOCAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito territorial.

El Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros (en adelante Consejo) tiene como ámbito de actuación todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en él se integran los Colegios de dicha profesión de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Artículo 2. Sede.

El Consejo tiene su sede en la ciudad de Sevilla y en el domicilio del Colegio Provincial.

No obstante, el Consejo podrá celebrar reuniones de sus órganos de gobierno en cualquiera de las sedes de los Colegios Provinciales, por acuerdo de la Junta de Gobierno.